Nº 07 . 1 /2019

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguarí República del Paraguay, siendo las trece horas del día once del mes de febrero del año dos mil veinte, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguarí, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"SERVICIOS GASTRONOMICOS"** en el marco de la **Contratación Directa** con **ID Nº 361792**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como los documentos de licitación publicados en el Sistema de Contrataciones Públicas del presente llamado. -

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **C.P. Carlos Id Barchelo,** Secretario General y **Lic. Hugo Barrios, S**ecretario de Adm. Y Finanzas, quienes se reúnen en la fecha por la urgencia impostergable de contar con los bienes, para la Evaluación de las ofertas correspondientes conforme a los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
V. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
El Acta de Apertura de sobres Nº 07 de fecha 07 del mes de febrero del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de los siguientes oferentes: VF PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS. A los efectos del presente informe, se establece la siguiente denominación para el oferente: **VF** para el oferente VF PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS. A lo largo del presente informe, se podrá usar indistintamente la denominación o el nombre real del oferente.
Es importante señalar que en fecha 29 de enero de 2020 se había realizado un acta de devolución de sobres sin abrir por la falta de tres ofertas conforme lo establece el Art. 34º de la LEY, del cual se ha prorrogado

hasta la fecha para la nueva apertura de sobres, donde han participado la firma mencionada precedentemente.

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

Nº	DOCUMENTACION SOLICITADA	VF
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	CUMPLE
2	Declaración jurada artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03.	CUMPLE
3	Declaración jurada garantía del tres (3%) por ciento del monto total de la oferta.	CUMPLE

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: Los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se verifica junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que el representante del oferente (Irma Beatriz Pereira Román con CI Nº 3.812.143 en representación de la firma VF)) no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los oferentes no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentra dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y se encuentra en posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	DESCRIPCIÓN	VF
1	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE
5	Declaración Jurada derechos de los menores	CUMPLE
6	Contratos o facturaciones sobre los servicios de referencia	CUMPLE

Conforme a la planilla expuesta precedentemente, EL COMITÉ considera que la firma cumple con las documentaciones solicitadas en el PBC, por lo que califica para las siguientes etapas de evaluación de ofertas.

III. Comparación de Ofertas:
Conforme a los precios unitarios de la oferta, EL COMITÉ sugiere el análisis de las ofertas en el siguiente orden:

Nº	OFERTAS	TOTALES
1	VF	261.100

Con relación al Art. 5° de la Resolución 411/2018, el cual establece que "*Si los precios ofertados son inferiores al 70% (sesenta por ciento) del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible*", se ha realizado la verificación de los precios de la oferta de las firmas y se ha encontrado una diferencia en el ítem 6 Jugo natural de 1 litro. Para este caso, **la cotización del oferente VF es de G. 12.500, y el precio referencia asciende a G. 125.000, es decir, su precio ofertado arroja un porcentaje de 10% con relación al precio referencial**.

Para este caso, se ha cursado nota al proveedor para que exponga los detalles del costo de su oferta de ese producto. El oferente responde a través de una nota en fecha 10 de febrero de 2020, en la que expone entre otras cosas, lo siguiente: "*...si bien es cierto, el precio ofertado es de solo el 10% con relación al precio referencial, no es menos cierto que este precio referencial dista mucho de la realidad en el mercado actual, ya que en cualquier centro de gastronomía del país, el precio de jugo natural de un litro oscila entre G. 10.000 y*

20.000, por tanto, al momento de realizar la cotización de mi oferta, opté por estipular un precio acorde a los precios normales del mercado", firmado Irma Beatriz Pereira Román, propietaria de la firma VF.

Siguiendo con el análisis respecto al precio ofertado, este Comité considera que es necesaria obtener una respuesta por parte del jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones respecto a la diferencia entre el precio referencial y al precio ofertado, para lo cual se le cursa una nota. El jefe de la UOC remite en fecha 11 de febrero de 2020 la nota correspondiente a la respuesta de la situación ya mencionada.

La nota remitida por el jefe de la UOC, manifiesta entre otras cosas, lo siguiente: *"...el precio referencial ha sido establecido en base a 3 (tres) presupuestos obtenidos de locales de gastronomía dentro del territorio del Departamento de Paraguarí, obteniéndose los siguientes precios: G. 13.000, G. 12.500 y G. 15.000. Como podrá notarse, esta Unidad Operativa de Contrataciones consideró que el precio referencial adecuado para esta contratación debe ser por G. 12.500 como precio base, sin embargo, por un error involuntario en la carga de los ítems dentro del SICP, se ha estipulado el precio referencial por G. 125.000, considerándose este precio final que se encuentra estipulado en el SICP como incorrecto, ya que el mismo no corresponde a la verdad ni puede ser considerado como precio normal de mercado. Por tanto, se considera que el precio ofertado por la firma VF se encuentra dentro de un margen razonable, demostrándose así que su ejecución es posible."*, firmado, Marcelo Daniel Calonga Torres, jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Luego del detalle brindado por ambas partes, este Comité considera que el precio ofertado por la firma VF es razonable y de ejecución posible, por tanto, el contrato puede ser ejecutado sin reparos

Asimismo, hemos constatado mediante sistema VUE que la firma no cuenta con el Certificado de Origen Nacional, por lo tanto no se ha aplicado el margen de preferencia establecido en el PBC.

IV. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación, se realiza el análisis de la oferta de la firma **VF**, por ser la única propuesta que ha superado cada una de las etapas anteriores de evaluación.

1. **Capacidad legal:**
EL COMITÉ ha verificado el cumplimiento de los documentos que avalen no estar comprendido dentro de las inhabilidades para contratar (Declaración Jurada Art. 40°) así como los documentos descritos en el Anexo E de los documentos de licitación, y considera que la firma CUMPLE con este Criterio, por haber presentado todas las documentaciones de referencia y califica para el siguiente criterio de evaluación. -

2. **Capacidad técnica:**
El oferente ha presentado documentos de que cuenta con un vehículo de su propiedad en el que se podrán trasladar los bienes hasta la sede de la Gobernación; asimismo, la lista de personal donde existen 2 personas que realizarán la entrega de los bienes, con los cuales, demuestra su capacidad técnica para la provisión de referencia, por lo que EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica para el siguiente criterio de evaluación. -

3. **Experiencia:**
El oferente ha presentado contrato y facturaciones de los años 2018 y 2019 que demuestran su experiencia en la provisión de referencia, por lo que EL COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio y califica para el siguiente criterio de evaluación. -

V. Recomendación de adjudicación:
Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma VF PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, por el monto mínimo **de 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones)** y el monto máximo de **G. 96.160.000 (Guaraníes noventa y seis millones ciento sesenta mil).**

Es nuestro informe.

C.P. Carlos Id Barchelo
Secretario General

GOBERNACIÓN 9° DEPARTAMENTO · Paraguarí

Lic. Hugo Barrios
Srio. de Adm. Y Finanzas